

28147 *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don Carlos Neuenschwander y de Clarós y doña Inmaculada Sáenz de Magarola del Campo, en el expediente de rehabilitación del título de Barón de Prado Hermoso.*

Don Carlos Neuenschwander y de Clarós y doña Inmaculada Sáenz de Magarola del Campo han solicitado la rehabilitación en el título de Barón de Prado Hermoso, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922 se anuncia para que en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 6 de noviembre de 1989.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

28148 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don Tristán Morenes Falcó y doña Livia Morenes Falcó en el expediente de sucesión en el título de Marqués de Nules.*

Don Tristán Morenes Falcó y doña Livia Morenes Falcó han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Nules. Lo que, de conformidad con lo que dispone el párrafo segundo del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que, en el plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 17 de noviembre de 1989.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

28149 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitado por don Mariano de Ena y Márquez de la Plata la sucesión en el título de Marqués del Pedroso.*

Don Mariano de Ena y Márquez de la Plata ha solicitado la sucesión en el título de Marqués del Pedroso, vacante por fallecimiento de su madre, doña María de los Angeles Márquez de la Plata y Caamaño. Lo que se anuncia, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de noviembre de 1989.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

28150 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Carlos de Orbe y de Piniés el reconocimiento del título carlista de Vizconde de Orbe.*

Don Carlos de Orbe y de Piniés ha solicitado el reconocimiento del título carlista de Vizconde de Orbe concedido a don José María de Orbe y Gaytán de Ayala, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 4 de mayo de 1948 y sus relacionados segundo, tercero y cuarto del Decreto de 4 de junio del mismo año, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de noviembre de 1989.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

28151 *RESOLUCION de 27 de noviembre de 1989, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se deroga la de 25 de septiembre de 1982.*

La Resolución de este Centro Directivo de 25 de septiembre de 1982 establecía, con carácter transitorio, entre tanto se produjese la revisión del Arancel Notarial, con incremento del coste medio ponderado sobre las tarifas fijadas por el viejo Arancel, aprobado por Decreto 644/1971, de 25 de marzo; por Real Decreto 1426/1989, de 17 de noviembre, se ha aprobado el nuevo Arancel de los Notarios.

En su virtud, esta Dirección General ha acordado dejar sin efecto la expresada Resolución de 25 de septiembre de 1982, a partir del momento de entrada en vigor del Real Decreto 1426/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Notarios.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a todos los Decanos y para su debido cumplimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1989.—El Director general, José Cándido Paz-Ares Rodríguez.

Sr. Subdirector general del Notariado y de los Registros de la Propiedad y Mercantiles.

MINISTERIO DE DEFENSA

28152 *ORDEN 413/39478/1989, de 31 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 4 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 2.244/1988-03, interpuesto por don Miguel Marchena Durán.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.244/1988-03 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Miguel Marchena Durán, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra desestimación, por silencio administrativo, de la petición formulada al Ministro de Defensa el 25 de septiembre de 1987, sobre trienios de Suboficial, se ha dictado sentencia con fecha 4 de mayo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor don José Granados Weil, en nombre y representación de Miguel Marchena Durán, contra la desestimación, por silencio administrativo, de la petición formulada al Ministro de Defensa el día 25 de septiembre de 1987, debemos declarar y declaramos el derecho del actor a perfeccionar trienios de Suboficial, con antigüedad de 15 de julio de 1957, fecha en que se cumplieron veinte años de su mutilación, condenando a la Administración a adoptar las medidas adecuadas para la efectividad del mencionado derecho, con práctica y pago de la pertinente liquidación de atrasos y diferencias, si bien, los efectos económicos de tal reconocimiento comenzarán a partir del 25 de septiembre de 1982. Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de octubre de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

28153 *ORDEN 413/39482/1989, de 31 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 15 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.057/1988, interpuesto por don Manuel Pintos Doval.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.057/1988 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Pintos Doval, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la desestimación, por silencio administrativo, de la petición formulada al Ministro de Defensa el 12 de mayo de 1987, sobre reconocimiento de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 15 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad invocada por el Letrado del Estado y entrando en el fondo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de don Manuel Pintos Doval, contra la desestimación, por silencio administrativo, de la petición formulada al Ministro de Defensa de fecha 12 de mayo de 1987, debemos estimar y estimamos parcialmente el mencionado recurso, dejando sin efecto el recurso recurrido y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho del actor a perfeccionar trienios de Suboficial con antigüedad de 26 de junio de 1958, fecha en que se cumplieron los veinte años de su mutilación, condenando a la Administración a adoptar las medidas adecuadas para la efectividad del expresado derecho, con práctica y pago de la pertinente liquidación de atrasos y diferencias, si bien, los efectos económicos de tal reconocimiento comenzarán a partir del 12 de mayo de 1982. Sin costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y

revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de octubre de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

28154 *ORDEN 413/39480/1989, de 31 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 29 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Domingo Domínguez García.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 3.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Domingo Domínguez García, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 10 y 25 de febrero de 1987, sobre fijación de plantillas en el Ejército del Aire, se ha dictado sentencia con fecha 29 de mayo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad del artículo 82. c) en relación con el 40. c) de la Ley Jurisdiccional y desestimando los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Domingo Domínguez García, en su propio nombre, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa que se describen en los fundamentos de Derecho 1.º y 2.º, debemos declarar y declaramos que las mismas son conformes a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo, a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de octubre de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire.

28155 *ORDEN 413/39483/1989, de 31 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada con fecha 7 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.565/1987, interpuesto por don Antonio Ojeda Pozo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.565/1987, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Ojeda Pozo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de 23 de marzo y 24 de abril de 1987, sobre trienios, se ha dictado sentencia con fecha 7 de abril de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por don Antonio Ojeda Pozo contra los acuerdos de 23 de marzo de 1987 del excelentísimo señor General Jefe interino del MASPE y de 24 de abril de 1987 del excelentísimo señor Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, los anulamos por no estar ajustados a derecho, y reconocemos a dicho señor, a efecto de trienios, los dos años, ocho meses y veintisiete días prestados como Aprendiz en la Escuela de Formación Profesional de Automovilismo de Carabanchel Alto, Instituto Politécnico número 1. Sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en forma legal a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de octubre de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General del Mando Superior de Personal (Cuartel General del Ejército).

28156 *ORDEN 413/39488/1989, de 31 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 8 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vidal Abades Peralvo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Vidal Abades Peralvo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 9 de diciembre de 1987, sobre continuación en el servicio activo hasta la edad de retiro, se ha dictado sentencia con fecha 8 de abril de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto, en su propio nombre, por don Vidal Abades Peralvo, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 9 de diciembre de 1987, desestimatorio del recurso de reposición promovido contra la Resolución del mismo Ministerio de 3 de abril de 1987, debemos anular y anulamos las mencionadas Resoluciones por no ser conformes a Derecho, declarando como declaramos el derecho del recurrente a continuar en servicio activo hasta la edad de retiro; sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de octubre de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General del Mando Superior de Personal (Cuartel General del Ejército).

28157 *ORDEN 413/39490/1989, de 31 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón del Busto García.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Ramón del Busto García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 15 de diciembre de 1987, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra la Resolución de 16 de octubre de 1987, sobre continuación en el servicio activo, se ha dictado sentencia con fecha 24 de julio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Álvarez del Valle, en nombre y representación de don José Ramón del Busto García, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 15 de diciembre de 1987, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra la Resolución del mismo Ministerio de 16 de octubre de 1987, debemos anular y anulamos las Resoluciones impugnadas por no ser conformes a Derecho, declarando como declaramos, el derecho del recurrente a continuar en el servicio activo hasta la edad de retiro; sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»